



CUT: 172977-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0614-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 16 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 172977-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por **Jesús Amelia Milian Flores** sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 0439-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, recaída en el expediente administrativo signado con el CUT 4511-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0439-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 09 de julio de 2024, se otorgó permiso de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Jesús Amelia Milian Flores y Roberto Saavedra Pompa, para el predio sin código catastral denominado "Santa Martha" de 0,48 ha, ubicado en el bloque de riego El Pueblo con código PCHL-09-B04, del ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape.

Que mediante la solicitud S/N ingresada por mesa de parte virtual, el 29 de agosto de 2024, la administrada **Jesús Amelia Milian Flores** solicitó rectificación de la Resolución Administrativa N° 0439-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, señalando que es la dueña absoluta de la totalidad del predio denominado "Santa Martha" con un área total de 0,50 ha y con un área bajo riego de 0,48 ha; sin embargo, en la citada resolución se ha consignado como copropietario al Sr. Roberto Saavedra Pompa a su expediente anexó lo siguiente: a) Contrato Privado de Compra – Venta (25.07.1999); b) Contrato de Compra Venta de Un Lote de Terreno Rústico (15.11.1999); c) Acta de Divorcio d) Resolución de Alcaldía N° 137-2023-MDLV.

Que, mediante Informe Legal N° 0212-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS de fecha 06 de setiembre del 2024, emitido por el profesional del área legal de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, indica lo siguiente:

- Revisada la Resolución Administrativa N° 0439-2024-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, se aprecia que en el artículo 1° se otorgó permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico a favor de Jesús Amelia Milian Flores y Roberto Saavedra Pompa para el predio sin código catastral de 0,48 ha; cuando lo correcto es que, la Sra. Jesús Amelia Milian Flores, es la dueña absoluta del predio “Santa Martha”, conforme se acredita con los documentos de compra venta que obran en el expediente administrativo y demás documentos adjuntos en la solicitud de rectificación; situación que ha generado errores que no son esenciales ni están dados sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 212.1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI, el artículo 48° literal u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, el Informe Legal N° 0212-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0439-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, específicamente en lo que respecta al titular del derecho consignado en el contenido del artículo y del cuadro de detalle de datos técnicos del predio, debiendo quedar redactado como sigue:

DICE:

“ARTÍCULO 1°.- Otorgar permiso de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para cultivos de corto periodo vegetativo a favor de **Jesús Amelia Milian Flores y Roberto Saavedra Pompa**, para el predio sin código catastral de 0,48 ha, (...), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USAURIO		CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				AREA DEL PERMISO (Ha)	VOLUMEN REFERENCIAL (M3)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	C.C.	DEL PUNTO CENTROIDE			
				COORDENADAS UTM WGS Z-17 S			
				ESTE	NORTE		
Jesús Amelia Milian Flores Roberto Saavedra Pompa	16510163 16663819	Santa Martha	S.C.C.	676 297	9 263 820	0,48	3 408

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 1º.- Otorgar permiso de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para cultivos de corto periodo vegetativo a favor de Jesús Amelia Milian Flores, para el predio sin código catastral de 0,48 ha, (...), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USAURIO		CARACTERISTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				AREA DEL PERMISO (Ha)	VOLUMEN REFERENCIAL (M3)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	C.C.	DEL PUNTO CENTROIDE			
				COORDENADAS UTM WGS Z-17 S			
				ESTE	NORTE		
Jesús Amelia Milian Flores	16510163	Santa Martha	S.C.C.	676 297	9 263 820	0,48	3 408

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), inscribiendo la rectificación efectuada mediante la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0439-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Jesús Amelia Milian Flores**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape, y Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms